



RESOLUCION Nº 3081



BUENOS AIRES, 25 NOV 2015

VISTO el expediente N° 19610/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 064/14 y N° 0130/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 139 del 22 de diciembre de 2011 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 352 del 17 de junio de 2014 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento ^{su} al título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 3081



Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 139 del 22 de diciembre de 2011.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 352 del 17 de junio de 2014 al título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 3081

demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 139 del 22 de diciembre de 2011 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 352 del 17 de junio de 2014.

SAJ ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SAJ
9-
All

RESOLUCION N° 3081Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

3081



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

1. Identificar, clasificar, determinar y evaluar la diversidad biológica en sus diferentes niveles de organización - incluyendo formas extintas, restos y señales de actividad - así como su dinámica e interrelaciones.
2. Monitorear y controlar poblaciones plaga, vectores y reservorios de agentes de enfermedades.
3. Realizar control biológico de organismos.
4. Realizar diseños demográficos y epidemiológicos.
5. Programar y ejecutar acciones destinadas a la educación ambiental y sanitaria.
6. Diagnosticar, biomonitorrear y biorremediar aire, aguas, aguas residuales, efluentes industriales y suelos.
7. Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar estrategias de conservación, manejo y uso sustentable de los recursos naturales.
8. Programar, ejecutar y peritar acciones relacionadas con el ordenamiento del territorio.
9. Planificar, asesorar, administrar y dirigir estaciones biológicas, áreas naturales

Su
Al



Ministerio de Educación

3081



protegidas, bancos y colecciones biológicas, zoológicos, jardines botánicos, estaciones experimentales de cría y de cultivo de organismos, museos de ciencias naturales e instituciones afines.

10. Identificar y valorar impactos producidos por la introducción de especies y diseñar, dirigir y ejecutar planes de mitigación.

11. Planificar, dirigir, evaluar y ejecutar acciones para la reintroducción de especies autóctonas.

12. Asesorar en el diseño de políticas relacionadas con la introducción de especies exóticas y el control de las invasoras.

13. Preparar, manipular y controlar la calidad de materiales de origen biológico y/o biomateriales.

14. Identificar y controlar organismos y otras formas de organización supramolecular que afecten la salud de los seres vivos, del ambiente y los procesos de producción y conservación de alimentos y materias primas.

15. Controlar los agentes biológicos que afecten la conservación de los documentos y materiales que forman parte del patrimonio cultural.

16. Realizar pericias y análisis forenses de identificación y determinación de organismos y otras formas de organización supramolecular y/o de los efectos de su acción biológica.

17. Planificar, dirigir y ejecutar actividades biotecnológicas y de mejoramiento genético.

gju

J
all



Ministerio de Educación

3081



18. Formular, dirigir, ejecutar, auditar y/o certificar planes, programas y proyectos de estudios de impacto ambiental, de líneas de base, de prevención, control, corrección y mitigación de los efectos ocasionados por actividades de origen antrópico o por eventos naturales.
19. Asesorar en el diseño de políticas y en la confección de normas tendientes a la conservación y preservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de la vida y del ambiente.
20. Diseñar, dirigir, ejecutar y auditar planes de manejo para la conservación y restauración de ambientes.
21. Diseñar, dirigir, ejecutar y certificar proyectos de turismo vinculados al área de conocimientos.
22. Participar en consultas, asesoramientos, auditorías, inspecciones y pericias, en temas de su competencia en cuerpos ejecutivos, legislativos y judiciales, en ^{se,} organismos públicos y privados.

[Handwritten signature]



3081



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			

CICLO BÁSICO

1	Introducción a la Biología	Cuatrimestral	6.40	100	-	Presencial	
2	Matemática I	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
3	Química General e Inorgánica	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
4	Ciencias de la Tierra	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
5	Biología Animal	Cuatrimestral	8	120	1	Presencial	
6	Química Orgánica	Cuatrimestral	6	90	3	Presencial	
7	Matemática II	Cuatrimestral	4	60	2	Presencial	
8	Física	Cuatrimestral	8	120	2	Presencial	
9	Biología de Plantas	Cuatrimestral	8	120	1	Presencial	
10	Química Biológica	Cuatrimestral	6	90	1 - 3 - 6 - 8	Presencial	
11	Diversidad Biológica I	Cuatrimestral	5	75	1 - 5	Presencial	
12	Epistemología y Metodología de las Ciencias	Cuatrimestral	4	60	1	Presencial	
13	Biología Celular y Molecular	Cuatrimestral	8	120	1 - 6 - 10	Presencial	
14	Genética	Cuatrimestral	8.40	130	1 - 10	Presencial	
15	Bioestadística	Cuatrimestral	5.20	80	2 - 7 - 12	Presencial	
16	Diversidad Biológica II	Cuatrimestral	5	75	1 - 9	Presencial	
17	Ecología General	Cuatrimestral	6	90	4 - 5 - 11 - 15 - 16	Presencial	
18	Microbiología General	Cuatrimestral	6	90	6 - 8 - 10 - 13	Presencial	
19	Diversidad Biológica III	Cuatrimestral	5	75	5 - 11	Presencial	
20	Fisiología Animal	Cuatrimestral	5	75	5 - 8 - 10	Presencial	
21	Inglés	Cuatrimestral	3	45	1	Presencial	
22	Biología de la Conservación	Cuatrimestral	4.40	70	11 - 12 - 17	Presencial	
23	Evolución	Cuatrimestral	8	120	5 - 9 - 14 - 17	Presencial	
24	Diversidad Biológica IV	Cuatrimestral	5	75	9 - 16	Presencial	
25	Fisiología Vegetal	Cuatrimestral	5	75	9 - 10	Presencial	
26	Diseño Experimental	Cuatrimestral	4.40	70	2 - 7 - 15	Presencial	

CICLO SUPERIOR

	Materias Electivas	---	0	720	-	---	1*
	Prácticas de Campo y/o Laboratorio	---	0	110	-	---	
	Trabajo Final	---	0	320	-	---	

TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

CARGA HORARIA TOTAL: 3415 HORAS

all



Ministerio de Educación

3081



OBSERVACIONES

1 * El CICLO SUPERIOR comprende el 4º y 5º año de la carrera y está organizado en 3 áreas o espacios curriculares: Biodiversidad, Ecología y Conservación - Ambiente y Salud - Genética y Biotecnología.

Es un ciclo flexible y contempla 1.150 horas que incluyen:

- 720 horas correspondientes a 8 materias electivas de 90 horas cada una, de las cuales al menos 40 horas deben ser de formación de práctica:
- 110 horas de prácticas de campo y/o laboratorio;
- 320 horas del trabajo final de graduación (Tesina), bajo supervisión docente.

cf
All

